

infoJUSChaco

AÑO I - Número 3

Mayo de 2009

Publicación mensual del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.

López y Planes 215 - Resistencia

www.justiciachaco.gov.ar

Dirección Editorial

Superior Tribunal de Justicia

Dr. Ramón Rubén Avalos

Presidente

Dr. Rolando Ignacio Toledo

Ministro

Dr. Ricardo Fernando Franco

Ministro

Dra. María Luisa Lucas

Ministra

Dr. Alberto Mario Modi

Ministro

Redacción, fotografía,
diagramación y ediciónOficina de Prensa del Superior
Tribunal de Justicia.Diagramación, edición,
impresión y distribución

Los Alamos S.R.L.

Este ejemplar se distribuye una vez por mes en el Chaco y en la Argentina. Queda prohibida su venta por separado. Los artículos pueden reproducirse citando la fuente de la publicación.

Contacto

Oficina de Prensa del Superior
Tribunal de Justicia.

Teléfono: 03722 - 452893.

prensa@justiciachaco.gov.ar

INDICE

Página 3

Gestión Judicial. La Corte Suprema de Justicia promueve una "Nueva Gestión Judicial" que incluye recomendaciones sobre administración judicial.

Páginas 4 y 5

Justicia de Paz. El Poder Judicial del Chaco desarrolló, en los últimos años, una notoria política de infraestructura y capacitación de recursos humanos que permitió transformar la Justicia de Paz en toda la provincia.

Página 6

Sentencias judiciales. Dos fallos del Superior Tribunal de Justicia reafirman la relevancia del "juicio a prueba" o probation como medio alternativo para la solución de conflictos en el ámbito penal.

Página 7

Gestión Judicial. Los juicios en flagrancia, creados para agilizar los procesos penales en los casos en que quienes cometan delitos, representan un novedoso procedimiento de la gestión judicial.

Página 8

Equipos Interdisciplinarios. Psicólogos, médicos, psicopedagogos y trabajadores sociales integran el Equipo Interdisciplinario Penal del Poder Judicial. El rol decisivo de estos profesionales auxiliares de la Justicia.

Nota editorial

Puentes hacia la Justicia



Por el Dr. Ricardo Fernando Franco

Ministro del Superior Tribunal de Justicia Provincia del Chaco

debemos reconocer que existen limitaciones importantes para que el Pueblo Soberano, sin distinción, pueda acceder al uso pleno de sus derechos:

1) La desigualdad social y la pobreza. El índice de pobreza, en la Provincia del Chaco, es uno de los más elevados del país y, debido a numerosos factores, se ha ido acrecentando, dando como resultado un incremento en la proporción de la población carenciada en nuestra provincia, lo que por un lado aumenta las necesidades de la comunidad y, por otro, el número de las causas judiciales. Al mismo tiempo, agudiza las diferencias sociales, que siempre tiende a generar una mayor desigualdad en el acceso a la justicia. Finalmente, una población con necesidades económicas agobiantes muchas veces abdica a sus derechos por no tener la fuerza moral más que para sobrevivir sus desgracias diarias.

2) La complejidad de nuestro sistema jurídico. La complejidad del funcionamiento de nuestras instituciones jurídicas actuales, y aún de nuestro léxico, hace que cada vez sean más los ciudadanos que se sientan intimidados y no acudan a solicitar los servicios de Justicia que le corresponden. Debemos reconocer también, como magistrados, que a pesar de nuestros esfuerzos no siempre podemos proveer a los ciudadanos instrumentos suficientes para que los mismos puedan acceder y utilizar estos servicios.

3) La educación. Sabemos que la riqueza no siempre aumenta la educación, pero que la pobreza, desgraciadamente, la disminuye casi siempre. Los ciudadanos sin una educación civil y jurídica estarían condenados a no recibir la administración de justicia que se merecen, porque más allá de las barreras económicas y culturales no saben de las posibilidades que les brinda el sistema de justicia, su función y su competencia. Desafortunadamente, esta población necesitada económica y culturalmente muchas veces es la que más precisa de nuestros servicios.

A fin de minimizar estos obstáculos y facilitar el acceso al servicio de la Justicia a todos los ciudadanos, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco ha instituido la Mesa de Entradas y Registro General Informático Penal que, sin interferir con la labor de los otros Poderes del Estado, recepciona las denuncias penales en forma más rápida y efectiva, ofreciendo un trato justo y humano durante la formulación de las mismas. Con la puesta en funcionamiento de esta nueva repartición judicial se ha logrado reducir la doble victimización o victimización secundaria de los ciudadanos. Esto es que la persona afectada por la comisión de un delito se vea doblemente dañada por el delito en sí y secundariamente por la falta de respuesta de los operadores del sistema, lo que frecuentemente lleva a que no se efectúen sus denuncias.

Otra de las instituciones que actúa en este sentido desde 1998 es el Centro Público de Mediación -conexo al Poder Judicial- de la provincia del Chaco, donde los ciudadanos, en los casos susceptibles de ser mediados y que aún no se han judicializado, pueden requerir en forma directa y gratuita la intervención de un mediador para resolver de una forma, pacífica, sencilla y equitativa, sus conflictos familiares, vecinales, civiles y aún penales. También se encuentra en marcha el Juzgado de Paz del barrio Güiraldes que, mediante un procedimiento sencillo y flexible, podrá representar una solución más a la problemática.

Y haciendo realidad un viejo anhelo, el Tribunal Superior recientemente ha creado la Mesa de Atención y Asesoramiento Permanente a la Víctima y a la Ciudadanía que, a pesar de los escasos recursos y el nombramiento provisorio de sus funcionarios, se ha instituido como único modelo del país que brinda un servicio de atención, asesoramiento y derivación, permanente y gratuito, no solamente a las personas

que han sido víctimas, sino a todos aquellos ciudadanos que lo necesiten y en el momento que lo necesitan, ya que pueden ser atendidos por un funcionario judicial, en forma personal e inmediata, a través de una simple llamada telefónica sin ninguna formalidad las 24 horas de los 365 días del año.

Esta dependencia administrativa ya se encuentra en pleno funcionamiento desde el mes de abril del año 2008 en la ciudad de Resistencia y Mesas de Atención similares se irán implementando en forma progresiva en las cabeceras de las demás circunscripciones judiciales de la Provincia del Chaco, y con el tiempo podrán servir como referencia a las demás provincias de nuestro país. Hasta la fecha, su gestión ya ha alcanzado a más de 1.300 ciudadanos, de los cuales un 73% son del sexo femenino. La mayoría de los llamados y consultas personales han sido efectuados para requerir informes y gestiones en causas penales, contravencionales, y causas de derecho civil y de familia (frecuentemente por violencia familiar). Con esta Mesa de Atención y Asesoramiento se están logrando los siguientes objetivos:

- 1) Brindar una puerta de entrada y respuesta inmediata, humana y personalizada a las víctimas en forma sencilla y accesible.
- 2) Minimizar las complejidades institucionales que operan en desmedro del acceso a la justicia, efectuando precisas derivaciones.
- 3) Participación de la ciudadanía en la Justicia a través de sus sugerencias, quejas y reclamos, que son presentadas ante este organismo.
- 4) Mayor acercamiento de las realidades de los ciudadanos con los magistrados y funcionarios mediante la comunicación continua entre la Mesa de Atención y los otros organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales del Poder Judicial y los demás Poderes del Estado.
- 5) Acompañamiento técnico, jurídico y emocional ante la presencia y en los momentos de un conflicto.
- 6) Evitar situaciones revictimizantes para las víctimas y sus familiares.
- 7) Optimizar la información y la transparencia del servicio de justicia.
- 8) Evitar litigios y gastos públicos innecesarios.
- 9) Fortalecer la confianza de la ciudadanía en la Justicia de nuestra provincia.

La experiencia diaria de esta Mesa de Atención en el contacto directo con ciudadanos que al presentar sus problemas muestran sus más íntimas necesidades y realidades sociales permite palpar la necesidad de justicia y los obstáculos para alcanzarla, sobre todo por poblaciones carenciadas.

El porcentaje de la población que requiere estos servicios es cada vez mayor, lo que aumenta la necesidad de un equipo estable de profesionales técnicos especializados que puedan satisfacer esta creciente demanda social. Para ello ya se ha puesto en marcha un concurso abierto de antecedentes y oposición para llenar dos cargos de secretarios de Primera Instancia (Jefe a cargo y Jefe de turno) en esta dependencia.

En las directivas e implementación de esta Mesa de Atención y Asesoramiento, el Superior Tribunal de Justicia del Chaco ha generado un camino claro, sencillo y efectivo para facilitar y garantizar a todos los ciudadanos en un plano de igualdad el uso y goce del Supremo Derecho de acceder a la Justicia, reafirmando como el Derecho Humano Fundamental, de todo sistema de gobierno democrático, avalando y adhiriéndose a las recomendaciones de las "100 reglas de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad" (5), por Acuerdo número 3092 pto.22 del 29/04/09 a las que también se ha adherido la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Resolución número 821 del 24/02/09.

Si bien el concepto de acceso a la justicia tenía contornos difusos, hasta 1994, este derecho se desprendía implícitamente de la Constitución Nacional que en su preámbulo ya hace referencia al objetivo de "afianzar la justicia", luego en el artículo 14 menciona el "derecho a peticionar a las autoridades" y en el artículo 18 se garantiza el "derecho a la defensa en juicio".

La reforma de 1994, en su artículo 75 inciso 22, al incorporar una serie de tratados de derechos humanos que lo prescriben expresamente, le otorga jerarquía constitucional. Así es como el artículo 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece que: "toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes"; otros Tratados de Derechos Humanos adoptan formas similares -artículos 8 y 10 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre -artículo XVIII-, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos- artículos 2, 3 y 14- entre otros y el artículo 14 de la Constitución Provincial de la Provincia del Chaco también los incorpora dándolos por reproducidos.

De esta manera, la reforma Constitucional de 1994 no solo amplió los derechos y las garantías con la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos, sino que creó herramientas de acción para hacer efectivos estos derechos (1).

El derecho de acceder a la justicia puede ser definido como "el derecho a reclamar la protección de un derecho legalmente reconocido por medio de los mecanismos institucionales existentes dentro de una comunidad" (2) o, en una forma más restringida, como lo señalara Thomas H. Marshall: "el derecho a la justicia involucra la posibilidad de defender y hacer valer el conjunto de derechos de una persona en igualdad con los demás, mediante los debidos procesos legales" (3), y puede ser considerado desde varios aspectos diferentes, aunque complementarios:

- a) El acceso propiamente dicho.
- b) La disponibilidad de un buen servicio de justicia.
- c) La posibilidad de sostener un proceso completo.
- d) El conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos y de los medios.
- e) La conciencia del acceso a la justicia como un derecho y la consiguiente obligación del Estado de brindarlo y promoverlo en forma gratuita, tanto para casos penales como civiles (4).

A los fines de facilitar nuestros servicios en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco nos hemos preguntado primordialmente ¿cuáles son las dificultades con que se enfrentan los ciudadanos a la hora de reclamar sus derechos? El acceso a la justicia de nuestros ciudadanos, especialmente para aquellos de menor condición social e intelectual, ¿es relativamente simple o les resulta demasiado complejo? Al contestar estas preguntas

Notas

(1). Haydée Birgin y Beatriz Kohen. *Acceso a la Justicia como garantía de Igualdad*. Editorial Biblos, 2006.

(2). Natali Gherardi. *Notas sobre acceso a la justicia y servicios jurídicos gratuitos en experiencias comparadas: ¿un espacio de asistencia posible para mujeres?*

(3). T.H. Marshall, "la ciudadanía y clase social".

(4). Algunos de estos ítems fueron extraídos de L. Larrundart, "Acceso a la justicia y tutela de los derechos ciudadanos", Sistema Penal Argentino, Buenos Aires, Ad Hoc, 1992.

(5). "100 Reglas de Brasil para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", XIV Cumbre Judicial Iberoamericana del 03/03/08 (Personas en condiciones de vulnerabilidad: menores, ancianos, discapacitados, comunidades indígenas, víctimas de infracciones penales, trabajador migratorio, desplazados internos, pobres, discriminación por género, pertenencia a minorías, privados de libertad).